INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 3399/19

RESOLUCIÓN PR N° 141 /2019

Asunción, 12 de noviembre de 2019

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 33/2019 "ADQUISICIÓN DE CLINKER". ID N° 362.632.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 375/2019 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 12 de noviembre de 2019, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 106/2019 de fecha 11/11/2019, referente al proceso de Licitación Pública Internacional SBE N° 33/2019 **"ADQUISICIÓN DE CLINKER". ID N° 362.632;** y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 476/2019 de fecha 12/08/2019, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité de Evaluación procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas presentadas.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 106/2019, expresa que el día 05 de noviembre de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 155/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por ITEM.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas CONSORCIO PROVISIONES ESTRATÉGICAS y LOS TRIGALES S.A., a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta, declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40° de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, seguidamente las ofertas de las firmas CONSORCIO PROVISIONES ESTRATÉGICAS y LOS TRIGALES S.A. son analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Cantidad Toneladas	CONSORCIO PROVISIONES ESTRATÉGICAS		LOS TRIGALES S.A.	
			Precio Unitario Dólares Americanos	Total Dólares Americanos	Precio Unitario Dólares Americanos	Total Dólares Americanos
1	Adquisición de clinker	40.000.-	120.-	4.800.0000.-	133.-	5.320.000.-

Que, la estimación del precio unitario para el presente proceso es de Guaraníes quinientos treinta y seis mil ochocientos (₲ 536.800.-) por tonelada.-

Que, con el fin de realizar la comparación correspondiente se realizó la conversión del mismo a dólares americanos, conforme lo establecido en el PBC, SECCION I, DATOS DE LA SUBASTA, IAO 7, Moneda de la Oferta: *"Moneda de la oferta física: Los oferentes podrán cotizar en Guaraníes o Dólares Americanos. Para los efectos de evaluación y comparación, la convocante convertirá todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas a Dólares Americanos. El tipo de cambio que será utilizado para la conversión de monedas corresponderá al día de inicio de recepción de propuestas de precio, con fuente del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay, correspondiente al corte de las 11:00 am".-*

Que, se consideró el tipo de cambio "venta" publicado en el portal web del Banco Central del Paraguay, correspondiente al corte de las 11:00 h. del 01 de noviembre de 2019, de un Dólar Americano por Guaraníes seis mil cuatrocientos sesenta (1 USD por ₲ 6.460), resultando el precio referencial el monto de dólares americanos ochenta y tres con nueve centavos (USD. 83,09) por tonelada.-

Luis Fabricio Cámara Cano
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 141 /2019

...//...

Que, las ofertas de las firmas **CONSORCIO PROVISIONES ESTRATÉGICAS** y **LOS TRIGALES S.A.** se apartan sustancialmente del precio referencial, siendo éstas superiores al 20% por encima del precio referencial, motivo por el cual no son aceptadas por el comité.-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos:...c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación de contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante... "*, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de **DECLARAR DESIERTO** el proceso:-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Declarar desierto** el proceso de Licitación Pública Internacional SBE N° 33/2019 **"ADQUISICIÓN DE CLINKER". ID N° 362.632,** de conformidad a lo establecido en el Artículo 30° inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", puesto que las ofertas presentadas se apartan sustancialmente de los precios estimados.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABC. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente